



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00150

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00-150-00

FECHA:	10-feb-2022
---------------	-------------

HORA DE INICIO:	9:32 am
HORA FINAL:	11:49 am

DEMANDANTE:	LEONILDE RODRIGUEZ ORTIZ
APODERADO:	CARLOS SEBASTIAN BRAVO ZUÑIGA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADA SUSTITUTA:	PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS

Se incorpora al expediente la documental allegada por Colpensiones correspondiente a el expediente administrativo del causante (historia laboral) y el certificado de no pensión documentación cargada en el expediente digital archivos 009, 010 y 014 del expediente digital.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

DE OFICIO (Art 54 del C.P.T y de la S.S)	- Interrogatorio de parte a la demandante.
PARTE DEMANDANTE:	- Testimonio del señor José Manuel Rodríguez Sáenz. - Testimonio del señor Gustavo Becerra Izquierdo.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

<p style="text-align: center;">DECISIÓN:</p> <p>EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: DECLARAR probadas la excepción de inexistencia del derecho y de la obligación formulada por el apoderado judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, y abstenerse del estudio de los demás medios exceptivos formulados, conforme a las consideraciones.</p> <p>SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de la demandante Leonilde Rodríguez Ortiz conforme a lo expuesto.</p> <p>TERCERO: CONDENAR en costas a la demandante Leonilde Rodríguez Ortiz, en la suma de \$ 300.000 M/Cte., conforme a lo expuesto.</p>



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00150

CUARTO: CONSULTAR esta sentencia con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá, en el evento de que la misma no sea apelada.

Decisión notificada en estrados.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

El apoderado judicial de la parte demandante Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

Consulta en favor de la demandante

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESRLLHmbKGdCngK2Euy5zTMBHKWGQIQ6zDdlI9DhZ6iZ5g?e=DFMzBK

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb20z1jGUd5MpacB0nV-aBcByszITNU5E7ttD3Abm28uZg?e=gj01Rv

**LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO
JUEZ**

**GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA**

S.B

Firmado Por:

**Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Leidy Tatiana Corredor Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ab5971e4d1936292610f0fce27662aff8fe6c5f5ea55047b10b6c8c0c9868a**

Documento generado en 14/02/2022 03:19:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**